



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: CASO 28414 - SIRHOME S.A. (AORHS)

VISTO que por trámite N° 30639274388-57-635000-5, el Usuario “SIRHOME SOCIEDAD ANONIMA” (CUIT 30-63927438-8), dedicado a centro logístico, para su establecimiento ubicado en la Calle Ricardo Palma S/N° 25 e/Nuestra Señora de Fátima y Hernán Cortéz, de la Localidad El Talar, Partido Tigre y designado catastralmente como Circunscripción II, Sección S, Fracción I, Parcela 2, solicita la Aptitud de Obra para la Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo, y;

CONSIDERANDO:

Que por trámite N.R.I: 2436-57-B22-3 el Usuario obtuvo el Certificado de prefactibilidad hídrica, según lo establecido por la norma en vigencia;

Que de acuerdo a lo informado por y con carácter de declaración jurada el emprendimiento ha obtenido Calificación Hídrica 2 (CHI 2) y Nivel de Funcionamiento (NF2);

Que el Usuario acredita vínculo con el inmueble mediante Informe de Dominio para la parcela declarada;

Que el Usuario incorpora nota emitida por la empresa prestataria del servicio Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA) informando que el inmueble de referencia no cuenta con red de agua, colección y transporte de efluentes líquidos residuales, dado que previamente deben realizarse las obras “Red Secundaria de Agua Talar Sur” y “Red Secundaria Cloacal Pueblo Nuevo 1 Oeste”, y una vez finalizadas el Usuario podrá realizar una nueva solicitud de factibilidad de servicios;

Que la exigencia máxima de agua que demanda dicho establecimiento de acuerdo a lo declarado ascendería a 10 m³/día (diez metros cúbicos por día) para Uso Industrial y Otros Usos de acuerdo lo establecido en los artículos 55° y 56° de la Ley 12257.

Que el recurso hídrico subterráneo a utilizar es el acuífero Puelches por medio de una (1) perforación denominada Perforación de Explotación N°1, ubicada en las coordenadas 34°28'50,20” Latitud Sur y 58°39'52,88” Longitud Oeste, con una potencia instalada de 2 Hp;

Que el diagrama de entubamiento declarado para la Perforación de Explotación N°1, tiene las siguientes

características constructivas: profundidad final de entubamiento 49 mbnt (metros bajo nivel de terreno), 40 metros de cañería de aislación de PVC de 4,5" de diámetro (0,0 a 40 mbnt), 6,5 metros de cañería portafiltro de Hierro Acerado de 2" de diámetro (38,5 a 45 mbnt), 3 metros de filtro de ranura continua de Acero Inoxidable de 2" (45 a 48 mbnt), 1 metro de cañería depósito con tapón de fondo de Hierro Acerado de 2" de diámetro (48 a 49 mbnt), cementado (0,0 a 40 mbnt), prefiltro de grava seleccionada (38,5 a 49 mbnt), 38 metros de cañería de impulsión de Hierro Galvanizado de 2" diámetro (0 a 30 mbbp) (metros bajo boca de pozo).

Que el Usuario pone a consideración de la Autoridad del Agua la documentación técnica que contiene el estudio hidrogeológico rubricado por el Licenciado en Geología Pascual Marzano, Matrícula profesional B-G 093, con planos correspondientes al diagrama de entubamiento para las perforaciones;

Que el profesional actuante incorpora al trámite la documentación técnica de estilo, informando que el monto total de la obra realizada asciende a la suma de pesos doscientos diez mil (\$ 210.000,00);

Que mediante factura N° 25753 se acredita el pago de \$ 5.941,07, en concepto de tasa de Aptitud de Obra;

Que la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico a través de la Dirección de Calidad y Preservación de los Recursos Hídricos informa que no se advierten situaciones bloqueantes al trámite;

Que la Dirección Legal y Económica informa que constituye causal de revocación del permiso que se otorgará, la comprobación por parte de esta Autoridad del Agua de la ubicación del establecimiento en área servida por la empresa prestataria del servicio de agua potable y/o desagüe cloacal de la zona;

Que la División Evaluación de Proyectos de Aguas Subterráneas evalúa la documentación técnica y elabora el informe técnico preliminar y final;

Que el Departamento Evaluación de Proyectos valida el informe técnico final y propicia la continuidad del trámite;

Que no existen objeciones que formular respecto a la documentación técnica por parte de la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Agua y la Dirección Provincial de Gestión Hídrica y propician el dictado de una Resolución acorde a lo establecido en el marco de la Ley 12257;

Por ello;

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Otorgar la Aptitud de Obra para la Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo al Usuario "SIRHOME SOCIEDAD ANONIMA" (CUIT 30-63927438-8), respecto de su establecimiento ubicado en la Calle Ricardo Palma S/Nº 25 e/Nuestra Señora de Fátima y Hernán Cortéz, de la Localidad El Talar, Partido Tigre y designado catastralmente como Circunscripción II, Sección S, Fracción I, Parcela 2.

ARTICULO 2º: Autorizar la obra de captación subterránea denominadas Perforación de Explotación N°1, ubicada en las coordenadas 34°28'50,20" Latitud Sur y 58°39'52,88" Longitud Oeste, que alumbrará al acuífero Puelches, conforme las características constructiva descriptas en los Considerando.

ARTICULO 3º: Establecer que la perforación que se aprueba por el presente, tendrá un caudal máximo de explotación de 10 m³/día (diez metros cúbicos por día) para Uso Industrial y Otros Usos, de acuerdo lo establecido por los artículos 55º y 56º de la Ley 12257.

ARTICULO 4º: Determinar que la perforación deberá tener una distancia mínima de 15 metros y aguas arriba respecto de pozos absorbentes o cualquier otro sistema de disposición final de los efluentes cloacales.

ARTICULO 5º: Hacer saber al Usuario que antes de la ejecución de una futura perforación deberá realizar las solicitudes y presentaciones correspondientes ante esta Autoridad según la legislación vigente en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 84 del Código de Aguas, propiciando diseños constructivos que no produzcan la interconexión hidráulica de acuíferos garantizando la aislación de los acuíferos suprayacentes al acuífero productor prestando un especial cuidado en las maniobras empleadas para la construcción de la misma, adecuándose a las características hidrogeológicas que requiera el emprendimiento. Las captaciones deberán contar con canilla para la toma de muestras, sección para registro de niveles, como así también, sello sanitario y tapa para protección de la calidad del recurso hídrico subterráneo quedando a cargo del usuario el costo de instalación y mantenimiento.

ARTICULO 6º: Autorizar el visado del estudio hidrogeológico de convalidación técnica elaborado por el Licenciado en Geología Pascual Marzano, Matrícula profesional B-G 093, en base a la cual se ejecutaron las obras objeto de la presente Resolución.

ARTICULO 7º: Determinar que el periodo de vigencia de la Aptitud otorgada en el Artículo 1º es de seis (6) meses, contados a partir del dictado del presente acto administrativo, debiendo solicitar con antelación a su vencimiento el permiso de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo y someter a consideración de la Autoridad del Agua todo cambio y/o modificación, de conformidad con la Resolución ADA N° 2222/19.

ARTICULO 8º: Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales y totales que pudieran sufrir las obras por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos le pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta del permisionario los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

ARTICULO 9º: Dejar debidamente aclarado que la información y documentación brindada por el Usuario y el profesional actuante, en el marco del presente procedimiento, es plenamente auténtica y su contenido reviste carácter de Declaración Jurada, quedando lo consignado bajo su exclusiva responsabilidad. La falsedad o inexactitud total o parcial de la información y documentación presentada constituirán causal de revocación del presente acto administrativo, sin perjuicio de las sanciones de índole administrativa, civil o penal que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 10º: Dejar expresa constancia que en caso de realizar la Provincia de Buenos Aires obras que requieran trabajos de remoción y/o desplazamiento de las citadas instalaciones, los mismos serán efectuados por exclusiva cuenta y cargo de la firma requirente, sin derecho a retribución alguna y en las condiciones que oportunamente impongan los organismos provinciales competentes.

ARTICULO 11°: Comunicar a la Dirección General de Administración; Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico; Dirección provincial de Planes Hídricos, Monitoreo y Alerta; y a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica para su toma de razón, registro, notificación y archivo.